



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO NÚMERO: 090				FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 DE MAYO DE 2022	
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05042-31-89-001-2020-00025-01	Estefanía Tilano Zapata	Santiago Flórez Flórez	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05440-31-12-001-2018-00343-01	Argiro Gallego Gómez	Gloria Lucía Galeano Villegas Y Otros	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

05679-31-89-001-2022-00016-01	Héctor Alberto Osorio Cardona	Cementos Argos	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2020-00075-01 05615-31-05-001-2020-00075-02	Simón Arias Saldarriaga	Healty Green S.A.S.	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05-686-31-89-001-2018-00161-01	Jesús Ángel Palacio Palacio y Víctor Hugo Gómez Jaramillo	Municipio de Santa Rosa de Osos y SINTRAOFAN	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite apelación.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2022-00022-01	José Milán Rojas Tirado	CREAR INGENIERÍA CIVIL S.A.S y Colpensiones	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite apelación.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-368-31-89-001-2017-00044-01	Gabriel Omar Restrepo Castañeda	COOTRANSURES y MOTOTRANSPORT AMOS S.A.S	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-756-31-12-001-2021-00076-01	John Jairo Rincón Alarcón	E.S.E Hospital San Juan de Dios de Sonsón	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05615-31-05-001-2021-00126-01	Estanislao De Jesús Serna Zuluaga	Colpensiones	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite consulta.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
0615-31-05-001-2021-00038-01	Pedro Claver Escobar Marín	Colpensiones	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite consulta.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

05045-31-05-002-2021-00582-01	Lucelis Montiel Jiménez	Colpensiones y Porvenir S.A.	Ordinario	Auto del 23-05-2022. Admite consulta.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	-----------	---	---



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 23 de mayo de 2022.

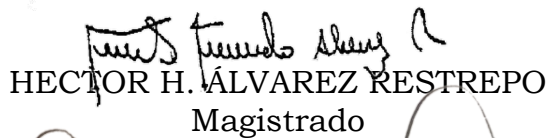
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Estefanía Tilano Zapata
Demandado: Santiago Flórez Flórez
Radicado Único: 05042-31-89-001-2020-00025-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra el auto proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santafé De Antioquia, el 07 de febrero de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 23 de mayo de 2022.

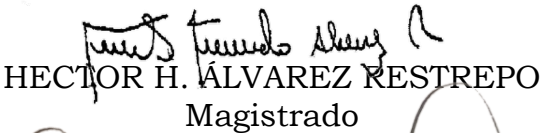
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Héctor Alberto Osorio Cardona
Demandado: Cementos Argos
Radicado Único: 05679-31-89-001-2022-00016-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra el auto proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, el 08 de abril de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 23 de mayo de 2022.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Argiro Gallego Gómez
Demandado: Gloria Lucía Galeano Villegas Y Otros
Radicado Único: 05440-31-12-001-2018-00343-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Jaime Andrés Giraldo Galeano; contra el auto proferido por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Marinilla, el 10 de diciembre de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

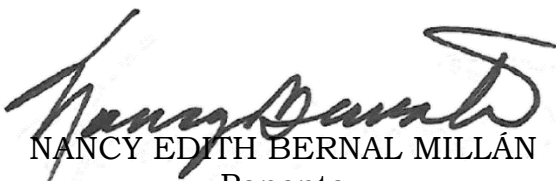
Medellín, 23 mayo de 2022.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Simón Arias Saldarriaga
Demandado: Healty Green S.A.S.
Radicado Único: 05615-31-05-001-2020-00075-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la decisión que rechaza el incidente de nulidad, del 05 de mayo de 2022; igualmente se admite los recursos de apelación presentados por ambas partes contra la sentencia del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 04 de mayo de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 24 de mayo 2022.

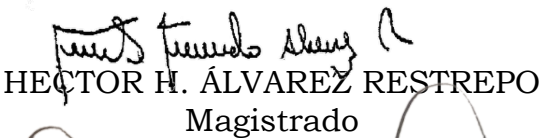
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Lucelis Montiel Jiménez
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.
Radicado Único: 05045-31-05-002-2021-00582-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 21 febrero de 2022, por haber resultado adversa a sus intereses.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 24 de mayo 2022.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Estanislao De Jesús Serna Zuluaga
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05615-31-05-001-2021-00126-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 10 febrero de 2022, por haber resultado adversa a sus intereses.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 24 de mayo 2022.

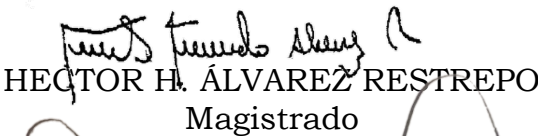
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Pedro Claver Escobar Marín
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 0615-31-05-001-2021-00038-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 17 febrero de 2022, por haber resultado adversa a sus intereses.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: Jesús Ángel Palacio Palacio y Víctor Hugo Gómez Jaramillo
Demandado: Municipio de Santa Rosa de Osos y SINTRAOFAN
Radicado Único: 05-686-31-89-001-2018-00161-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada Municipio de Santa Rosa de Osos, en contra de la sentencia proferida el día 11 de mayo de 2022 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: José Milán Rojas Tirado
Demandado: CREAR INGENIERÍA CIVIL S.A.S y Colpensiones.
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2022-00022-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente tanto por el apoderado judicial de la parte demandante, como por la apoderada judicial de la sociedad codemandada CREAR INGENIERÍA CIVIL S.A.S; en contra de la sentencia proferida el día 17 de mayo de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Gabriel Omar Restrepo Castañeda
Demandado: COOTRANSURES y MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S
Radicado Único: 05-368-31-89-001-2017-00044-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Gabriel Omar Restrepo Castañeda, en decisión proferida el día 12 de mayo de 2022 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 090

En la fecha: 25 de mayo de
2022


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: John Jairo Rincón Alarcón
Demandado: E.S.E Hospital San Juan de Dios de Sonsón
Radicado Único: 05-756-31-12-001-2021-00076-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor John Jairo Rincón Alarcón, en decisión proferida el día 19 de mayo de 2022 por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Sonsón - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

